



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000046-2024-MDP/GM [7369 - 5]

VISTO:

- REGISTRO SISGEDO 7369-0 /ELSA YOLANDA MONTES JULCA,
- INFORME N°000073-2024-MDP/OGAJ [7369-1]
- INFORME N°000043-2024-MDP/OGACGD-VADM [7369-3]
- INFORME LEGAL N° 000144-2024-MDP/OGAJ [7369 - 4]

Documentos referente a la solicitud presentada por la Sra. Elsa Yolanda Montes Julca, solicitando desarchivamiento del expediente N°3746 de fecha 04 de mayo de 2012 sobre Reubicación de Predio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Locales, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O. de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPGA), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en referencia al principio del debido procedimiento "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferido;

Que, según el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 164.4° refiere "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, con Registro de Sisgedo 7369-0 de fecha 26 de enero de 2024, presentado por la administrada Elsa Yolanda Montes Julca identificada con DNI N°16502734, solicitando desarchivamiento del expediente N°3746 de fecha 04 de mayo de 2012 sobre Reubicación de Predio

Que, mediante Informe N°000073-2024-MDP/OGAJ [7369-1] de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000046-2024-MDP/GM [7369 - 5]

la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se realice la búsqueda en el área de Archivo Central, y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°000043-2024-MDP/OGACGD-VAMD [7369-3] de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito la auxiliar del área de Archivo central, informa el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, habiéndose realizado la búsqueda por el personal de legajo del archivo, NO SE UBICO EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DEL ARCHIVO CENTRAL, el expediente N°3746 de fecha 04 de mayo de 2012.

Que, mediante Informe Informe Legal N° 000144-2024-MDP/OGAJ [7369 - 4] , de fecha 19 de febrero el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que del análisis del presente informe OPINA Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de desarchivamiento del expediente administrativo N°3476 del 04 de mayo de 2012, seguido por la administrada Elsa Yolanda Montes Julca identificada con DNI N°16502734 sobre Reubicación de Predio, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE DESARCHIVAMIENTO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3476 DEL 04 DE MAYO DEL 2012, SEGUIDO POR LA ADMINISTRADA ELSA YOLANDA MONTES JULCA IDENTIFICADA CON DNI N° 16502734 SOBRE REUBICACIÓN DE PREDIO, EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2o.- INICIAR la reconstrucción del expediente administrativo N°3476 del 04 de mayo de 2012, seguido por la administrada Elsa Yolanda Montes Julca identificada con DNI N°16502734, sobre Reubicación de Predio , en mérito a la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el Procedimiento para la reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Pimentel"

ARTICULO 3o.- CONTINUAR con el procedimiento que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 09:57:26



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00046-2024-MDP/GM [7369 - 5]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19-03-2024 / 09:25:12
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
18-03-2024 / 11:10:55